

**CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. (CINTRA)**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la siguiente:

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Auditorio de la Mutua Madrileña, Paseo de la Castellana número 33, 28046 Madrid, el día 27 de marzo de 2007, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 28 de marzo de 2007, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, para tratar, y en su caso, adoptar acuerdos, sobre el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I.- ASUNTOS PARA APROBACIÓN**

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales, - balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria – y del informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.
2. Examen y aprobación de las cuentas anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de flujo de caja y memoria – y del informe de gestión del grupo consolidado de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.
3. Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2006.
4. Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2006.
5. Aumento del capital social con cargo a reservas y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales; solicitud de admisión a negociación en los mercados oficiales de las nuevas acciones emitidas y delegación de facultades en el Consejo de Administración en relación con el aumento de capital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónima
6. Renovación del Consejo de Administración.
  - 6.1. Ratificación del nombramiento de D. Enrique Díaz-Rato Revuelta
  - 6.2. Reelección D. Nicolás Villén Jiménez
  - 6.3. Reelección de D. José María Pérez Tremps
  - 6.4. Reelección de D. José Fernando Sánchez-Junco Mans
  - 6.5. Reelección de D. Fernando Abril-Martorell Hernández

- 6.6.       Reelección de D. Jaime Bergel Sainz de Baranda
7.       Reelección de Auditores de Cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio 2007.
8.       Modificación de los Estatutos Sociales:
  - 8.1.       Modificación del artículo 34 de los Estatutos Sociales en relación con la composición cuantitativa del Consejo.
  - 8.2.       Modificación del artículo 35 de los Estatutos Sociales en relación con las clases de Consejeros.
9.       Modificación del “Reglamento de la Junta General de Accionistas de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte”:
  - 9.1.       Modificación del Preámbulo del Reglamento de la Junta.
  - 9.2.       Modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta en relación con las competencias de la Junta General.
  - 9.3.       Modificación del artículo 24 del Reglamento de la Junta en relación con la votación de las propuestas de acuerdos
10.      Retribución de los miembros de la Alta Dirección y del Consejo de Administración que desempeñan funciones ejecutivas:
  - 10.1      Aprobación de un Plan de Opciones sobre acciones de la Sociedad dirigido al Consejero Delegado.
  - 10.2.      Aprobación de la participación de la Alta Dirección, incluidos miembros del Consejo de Administración con funciones ejecutivas, en un sistema de retribución consistente en que el pago de una parte de su retribución variable se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la Sociedad.
11.      Delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social en un importe máximo de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (51.567.193,30), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, para excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley.
12.      Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, la compañía pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General en reunión celebrada el 28 de marzo de 2006, así como destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

13. Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, y apoderamiento para formalizar el depósito de las cuentas anuales a que se refiere el artículo 218 de la Ley de Sociedades Anónimas.

## II. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN:

1. Código Unificado de Buen Gobierno. Nuevo “Reglamento del Consejo de Administración de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A.”.

\*\*\*\*

Coincidiendo con la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas en prensa y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), se pondrán a disposición de los accionistas en el domicilio social, sito en Madrid, Plaza Manuel Gómez Moreno 2, Edificio Alfredo Mahou, o a través de la página web de la sociedad ([www.cintra.es](http://www.cintra.es)), los documentos que a continuación se mencionan, así como el derecho de obtener la entrega o el envío gratuitos de copia de los mismos:

- Cuentas Anuales- balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria - e informe de gestión de la sociedad, correspondientes al ejercicio 2006.
- Cuentas anuales - balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de flujo de caja y memoria- e Informe de gestión del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2006.
- Informes emitidos por la firma de auditoria respecto a las cuentas anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado.
- Propuestas de todos los acuerdos correspondientes a los puntos del orden del día de la Junta General así como justificación y oportunidad de cada uno de ellos.
- Breve reseña del perfil profesional de los consejeros cuyo cargo se somete a reelección bajo el punto 6º del orden del día.
- Informes formulados por el Consejo de Administración relativos a los puntos 5, 8 y 11 del Orden del Día.
- Texto del nuevo Reglamento del Consejo de Administración.
- Informe Anual sobre Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2006.

Asimismo, se remite texto íntegro de todos los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas de conformidad con el orden del día, así como justificación y oportunidad de cada uno de ellos.

Madrid, a 22 de febrero de 2007.

Lucas Osorio Iturmendi  
Secretario del Consejo de Administración.

**PROPUESTA DE ACUERDOS  
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.**

**27 de marzo de 2007**

**1.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, - BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA - Y DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Se trata de dar cumplimiento al artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas que establece que la Junta General debe aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad, que previamente hayan sido formulados por el Consejo de Administración.

Acuerdo que se propone:

“Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2006.”

**2.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES – BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS, ESTADO DE FLUJO DE CAJA Y MEMORIA – Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Tal y como se ha indicado en el acuerdo precedente, la Junta General debe aprobar dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente

las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión. En esta ocasión, se trata de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo de la Sociedad, que, según lo dispuesto en el artículo 42.6 del Código de Comercio, deben someterse a aprobación simultáneamente con las Cuentas de la Sociedad dominante (Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A.)

Las Cuentas Anuales consolidadas se presentan con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de obligado seguimiento para los grupos consolidados cotizados a partir de 2005.

#### Acuerdo que se propone:

“Aprobar las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado de la Sociedad, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, el Estado de Flujo de Caja y la Memoria, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión consolidado, elaborado por ese mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.”

### **3.- PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2006.**

#### Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

El Consejo de Administración ha tratado de conciliar las necesidades de la Sociedad, en situación de permanente crecimiento, que exigen acometer nuevas inversiones, y una adecuada política de remuneración al accionista.

Al objeto de cumplir el primer objetivo, el Consejo de Administración ha estimado conveniente destinar a reservas voluntarias una parte significativa del beneficio obtenido por la Sociedad durante el ejercicio 2006. Ello colocará a la Sociedad en una mejor situación de disponibilidad de recursos para afrontar las oportunidades que surjan.

Adicionalmente, el Consejo de Administración cree importante mantener una adecuada remuneración a los accionistas y por ello propone el pago de dividendos con cargo al beneficio individual del ejercicio (la base de reparto procede de dicho beneficio así como del resultado pendiente de distribuir de ejercicios anteriores).

#### Acuerdo que se propone:

“Aprobar la distribución de la base de reparto, resultante del beneficio individual atribuido a Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. del ejercicio 2006, que asciende a la cantidad de 339.126.809,63 euros y del resultado pendiente de distribuir de ejercicios anteriores, que asciende a 575,24 euros, de la forma siguiente:

Base de reparto:

• Pérdidas y Ganancias	339.126.809,63 euros
• Resultado ejercicios anteriores	575,24 euros
Total base de reparto	339.127.384,87 euros

• A Reserva legal	982.232,24 euros
• A Reservas Voluntarias	288.124.975,13 euros
• A Dividendos	50.020.177,50 euros
Total reparto	339.127.384,87 euros

El dividendo que se pagará a los accionistas será de 0,0970 euros por acción, a partir del día 16 de abril de 2007.

Facultar al Consejo de Administración, para que, si circunstancias especiales lo aconsejasen, modifique la fecha acordada de pago del dividendo.”

#### **4.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2006.**

##### Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Según establece el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate, la Junta General debe censurar la gestión social, razón por la que propone a los accionistas el acuerdo que sigue.

Acuerdo que se propone:

“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2006”.

**5.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN LOS MERCADOS OFICIALES DE LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS Y DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DE CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153.1.A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

El Consejo de Administración, asimismo, ha considerado conveniente, como medio de retribución complementaria de los accionistas, realizar un aumento del capital social con cargo a la cuenta de reserva de prima de emisión.

El Consejo estima que el aumento de capital que se propone a la Junta General de accionistas es una operación de alto interés para la Sociedad que se halla justificada por tres razones básicas (i) la primera razón estriba en que se trata de una ampliación de capital gratuita, que permite a la Sociedad retribuir al accionista, dándole la posibilidad de obtener liquidez mediante la negociación en el mercado de las nuevas acciones que se le asignen con carácter gratuito, y, al propio tiempo, mantener los recursos necesarios para afrontar y, en la medida posible, autofinanciar nuevos proyectos generadores de valor para el accionista; (ii) la segunda, al fomentar una mayor liquidez del valor y fluidez en la contratación bursátil del mismo, debido al incremento de las acciones de la Sociedad en circulación, lo que redundará igualmente en beneficio de todos los accionistas; y (iii) la tercera razón radica en el reforzamiento de la estructura de recursos propios, derivada de la capitalización de las reservas y su consiguiente sujeción a un régimen de distribución más exigente.

El aumento de capital se realizaría mediante la emisión de una (1) acción nueva por cada veinte (20) acciones que actualmente están en circulación, que se asignarán gratuitamente a quienes sean accionistas de la Sociedad, en la proporción indicada, cuando comience el periodo de asignación gratuita de conformidad con lo establecido en el acuerdo de aumento de capital.

Asimismo, se solicita la delegación de facultades en el Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento de capital, en los puntos que no consten en el propio acuerdo, para su ejecución, así como para solicitar la

admisión de las nuevas acciones emitidas a negociación en los mercados oficiales.

Acuerdo que se propone:

1. “Aumento del capital social de la Sociedad en los siguientes términos:

- a) Se acuerda aumentar el capital social en CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (5.156.719,20), hasta alcanzar la cifra de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (108.291.105,80) mediante la emisión y puesta en circulación de veinticinco millones setecientos ochenta y tres mil quinientas noventa y seis (25.783.596) nuevas acciones de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,20 euros de valor nominal cada una, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, y que serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad en la proporción de una (1) acción por cada veinte (20) acciones en circulación.

Con el propósito de que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción de una (1) acción nueva por cada veinte (20) acciones en circulación, en este acto la sociedad Ferrovial Infraestructuras, S.A. renuncia a trece (13) derechos de asignación gratuita de nuevas acciones que en su condición accionista le corresponden.

- b) El balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, debidamente auditado por PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L., y aprobado por la presente Junta General de accionistas bajo el punto primero del orden del día. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha a la que está referido este balance, 31 de diciembre de 2006, se encuentra comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital.
- c) El aumento de capital se realizará con cargo a la cuenta de reserva de prima de emisión por importe de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (5.156.719,20).
- d) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, y con la renuncia de la sociedad Ferrovial Infraestructuras, S.A. expresada en el segundo párrafo del apartado

- (a) precedente, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas, en la proporción de una (1) acción por cada veinte (20) acciones antiguas que posean.
- e) A tal efecto, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas y jurídicas que al cierre de los mercados el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita, al que se hace referencia en el apartado f) siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la Sociedad, en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).
  - f) Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse durante el período de quince (15) días a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas.
  - g) De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 LSA, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles, en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil.
  - h) Para aquellos accionistas que posean un número de acciones de la Sociedad que no sea múltiplo de veinte (20), la Sociedad podrá establecer mecanismos que faciliten la transmisión o agrupación de los derechos de asignación gratuita.
  - i) Si resultasen acciones no asignadas, éstas serán debidamente depositadas durante un plazo de tres (3) años. Transcurrido dicho periodo, la Sociedad actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.
  - j) El desembolso del aumento de capital en su totalidad, se realizará con cargo a reservas, una vez finalizado el periodo de asignación gratuita. Se entenderá producido ese momento cuando así se declare de conformidad con el apartado 4 del presente acuerdo, formalizándose contablemente la aplicación de las reservas mencionadas en la cuantía del aumento de capital.
  - k) Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación de la Sociedad, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos Sociales.

2. Admisión a cotización de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las nuevas acciones emitidas de 0,20 euros de valor nominal cada una y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

3. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de los acuerdos que preceden, una vez cerrada la ampliación de capital, deberá modificarse el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que quedará con la siguiente redacción:

**“Artículo 5.- Capital social**

El capital social asciende a CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (108.291.105,80) y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.

El capital social está integrado por QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS VEINTINUEVE (541.455.529) acciones ordinarias de VEINTE céntimos de euro (0,20 euros) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y a la misma serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.”

4. Delegación en el Consejo de Administración

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:

- a) Señalar la fecha en que el acuerdo adoptado de aumento de capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año desde su adopción, que en todo caso será con posterioridad al pago del dividendo acordado en el punto 3 del Orden del Día de la Junta.
- b) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación, así como formalizar la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

- c) Establecer los mecanismos que considere convenientes para facilitar la transmisión o agrupación de los derechos de asignación gratuita.
- d) Realizar cuantas gestiones y actos sean precisos y formalizar las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en especial, formalizar y tramitar ante la CNMV la ejecución del aumento de capital y el preceptivo expediente de admisión a negociación oficial de las acciones, incluso con carácter previo a la apertura del periodo de asignación gratuita de las nuevas acciones objeto del aumento de capital.
- e) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión y, en particular, toda aquella documentación que, en su caso, pudiese ser requerida para informar a los accionistas de la Sociedad sobre los motivos y detalles del aumento de capital.
- h) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluido el otorgamiento de escrituras públicas, incluso de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

El Consejo de Administración tendrá la posibilidad de sustituir, total o parcialmente, las facultades delegadas en virtud de los párrafos anteriores en favor de cualquiera de sus miembros.”

## **6.- RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**6.1.-RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE D. ENRIQUE DÍAZ-RATO REVUELTA**

**6.2.- REELECCIÓN DE D. NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ**

**6.3.- REELECCIÓN DE D. JOSE MARÍA PEREZ TREMPES**

**6.4.- REELECCIÓN DE D. JOSE FERNANDO SANCHEZ-JUNCO MANS**

**6.5.- REELECCIÓN DE D. FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ**  
**6.6.- REELECCIÓN DE D. JAIME BERGEL SAINZ DE BARANDA**

Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

D. Enrique Díaz – Rato Revuelta fue nombrado Consejero mediante cooptación por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 25 de julio de 2006, conforme al procedimiento regulado en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que procede ratificar su nombramiento por esta Junta General. El Sr. Díaz-Rato mantendrá su carácter de consejero ejecutivo.

Por lo que se refiere a los señores Consejeros D. Nicolás Villén Jiménez, D. José María Pérez Tremps, D. José Fernando Sánchez Junco Mans, D. Fernando Abril Martorell Hernández y D. Jaime Bergel Sainz de Baranda, fueron nombrados Consejeros de la Sociedad por un plazo de tres años por acuerdo de la Junta General de 4 de octubre de 2004. Dado que al tiempo de celebrarse la Junta General estará próximo a cumplirse el plazo de tres años desde su nombramiento, se propone su renovación en la presente Junta. Los Sres. Villén Jiménez y Pérez Tremps, vinculados a Grupo Ferrovial, accionista indirecto significativo de la Sociedad, tendrán el carácter de dominicales. Por su parte, los Sres. Sánchez Junco, Abril Martorell y Bergel Sainz de Baranda, en los que se mantienen las características básicas del momento en que fueron nombrados por primera vez, serán Consejeros independientes.

Acuerdos que se proponen:

**6.1.-RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE D. ENRIQUE DÍAZ-RATO REVUELTA**

“Ratificar el nombramiento de D. Enrique Díaz-Rato Revuelta, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Plaza Manuel Gómez Moreno 2 y D.N.I. número 5.224.233-J, como Consejero de la Sociedad, efectuado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración celebrado el día 25 de julio de 2006, y aceptado el cargo por dicho señor con fecha 26 de julio de 2006. En consecuencia, se nombra a D. Enrique Díaz-Rato Revuelta Consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde esta Junta.”

**6.2. REELECCIÓN DE D. NICOLAS VILLEN JIMENEZ.**

“Reelegir a D. Nicolás Villén Jiménez Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres años.”

**6.3. REELECCIÓN DE D. JOSE MARÍA PEREZ TREMP.**

“Reelegir a D. José María Pérez Tremps Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres años.”

#### **6.4. REELECCIÓN DE D. JOSE FERNANDO SANCHEZ – JUNCO MANS.**

“Reelegir a D. José Fernando Sánchez – Junco Mans Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres años.”

#### **6.5. REELECCIÓN DE D. FERNANDO ABRIL - MARTORELL HERNÁNDEZ.**

“Reelegir a D. Fernando Abril – Martorell Hernández Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres años.”

#### **6.6. REELECCIÓN DE D. JAIME BERGEL SAINZ DE BARANDA.**

“Reelegir a D. Jaime Bergel Sainz de Baranda Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres años.”

### **7.- REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2007.**

#### Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Conforme al artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, las personas que deben ejercer la auditoría de cuentas serán nombradas por la junta general antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un periodo de tiempo determinado inicial, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve, a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidas por la junta general anualmente, una vez haya finalizado el periodo inicial. La Entidad PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. fue nombrada Auditor de Cuentas de la Compañía por un periodo inicial de tres años, ejercicios 2003, 2004 y 2005, y reelegida por un año para el ejercicio 2006, estimándose ahora conveniente proceder a una nueva reelección conforme al citado artículo, por una anualidad.

La propuesta de reelegir a la actual firma auditora, antes de ser realizada por el Consejo de Administración, ha sido objeto de análisis e informada favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control, según lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración.

#### Acuerdo que se propone:

“Reelegir Auditor de Cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio 2007 a la Entidad “PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L.”, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 43 y con CIF número B79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.805, libro 0, sección 8ª, folio

223, hoja M-63.988, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242.”

## **8.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:**

- 8.1. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN RELACIÓN CON LA COMPOSICIÓN CUANTITATIVA DEL CONSEJO.**
- 8.2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 35 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN RELACIÓN CON LAS CLASES DE CONSEJEROS.**

### Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

La modificación de los Estatutos Sociales que se propone tiene por objeto la incorporación de aquellas recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 22 de mayo de 2006 (el “CUBG”) que afectan de manera directa a la redacción vigente de los Estatutos relativa al Consejo de Administración.

En particular, se ha considerado oportuno rebajar la composición mínima del Consejo, de seis a cinco miembros, adaptar las definiciones de las tres categorías de Consejeros –ejecutivos, dominicales e independientes-, e incluir la obligación de que los Consejeros independientes constituyan, al menos un tercio de los Consejeros.

La modificación, como es preceptivo, ha sido objeto de informe por el Consejo de Administración, informe que se pone también a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

### Acuerdos que se proponen:

#### **8.1. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN RELACIÓN CON LA COMPOSICIÓN CUANTITATIVA DEL CONSEJO.**

“Modificar, en los términos propuestos por el Consejo de Administración, el artículo 34 de los Estatutos Sociales, en relación con la composición cuantitativa del Consejo, que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción:

### **Artículo 34.- Composición cuantitativa del Consejo**

1. El Consejo de Administración estará compuesto por cinco miembros como mínimo y quince como máximo, elegidos por la Junta General, o por el propio Consejo de Administración, en los términos legalmente establecidos.
2. Corresponde a la Junta General la determinación del número de componentes del Consejo. A este efecto, procederá directamente mediante la fijación de dicho número por medio de acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros, dentro del límite máximo establecido en el apartado anterior.
3. El cargo de consejero es renunciable, revocable y reelegible.
4. Para ser nombrado administrador no se requiere la calidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.
5. No podrán ser consejeros ni ocupar cargos en la Sociedad las personas en quienes concurren las prohibiciones y causas de incompatibilidad que la legislación aplicable establezca.
6. No se exigirá al administrador que preste a favor de la Sociedad garantía alguna.”

### **8.2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 35 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN RELACIÓN CON LAS CLASES DE CONSEJEROS.**

“Modificar, en los términos propuestos por el Consejo de Administración, el artículo 35 de los Estatutos Sociales, en relación con las clases de Consejeros, que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción:

### **Artículo 35.- Clases de consejeros y equilibrio del Consejo**

1. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría.
2. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos aquellos Consejeros que sean miembros del equipo de alta dirección de la Sociedad, o empleados de la Sociedad o de su Grupo.
3. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren a los titulares o los representantes de

los titulares de una participación en el capital de la Sociedad considerada legalmente como significativa y a aquéllos, o quienes los representen, que hayan sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación en el capital no sea significativa (todos ellos consejeros dominicales) y personas que, designadas en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionadas por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos (consejeros independientes). En todo caso, los consejeros independientes constituirán, al menos, un tercio del total de los consejeros.

4. Lo dispuesto en los párrafos anteriores no afecta a la soberanía de la Junta General, ni merma la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en el artículo 137.LSA.”

## **9. MODIFICACIÓN DEL “REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE”:**

- 9.1. **MODIFICACIÓN DEL PREÁMBULO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA.**
- 9.2. **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL.**
- 9.3. **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA EN RELACIÓN CON LA VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS**

### Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

La modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se propone tiene por objeto la incorporación de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno que afectan de manera directa al Reglamento, en particular, las relativas a tres cuestiones:

- 1.- La competencia de la Junta General.
- 2.- La votación separada de determinados asuntos, como el nombramiento o ratificación de nuevos Consejeros y la modificación de artículos o grupo de artículos de los Estatutos que sean sustancialmente independientes.
- 3.- El fraccionamiento del voto, a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir su voto conforme a las instrucciones de éstos.

Asimismo se ha considerado oportuno aprovechar la reforma para aclarar en el Preámbulo del Reglamento que para su formulación se ha tenido en cuenta el CUBG.

Acuerdos que se proponen:

#### **9.1. MODIFICACIÓN DEL PREÁMBULO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA.**

“Modificar el Preámbulo del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción:

##### **Preámbulo**

El presente Reglamento se aprobó por la Junta General de Accionistas de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) al amparo de lo previsto en el artículo 113 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio. El presente Reglamento pretende sistematizar y desarrollar las reglas que rigen la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. En su formulación se han tenido en cuenta, además de las normas legales y estatutarias, las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. Su objetivo último es facilitar la participación de los accionistas en la Junta General, fomentando la transparencia y publicidad de los procedimientos de preparación, celebración y desarrollo de la Junta General, concretando, desarrollando y ampliando las formas de ejercicio de los derechos políticos de los accionistas de la Sociedad.”

#### **9.2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL.**

“Modificar el artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en relación con las competencias de la Junta, que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción:

##### **Artículo 5. Competencias de la Junta General**

La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular, y a título meramente ejemplificativo, le corresponde:

- a) Censurar la gestión social.
- b) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, y resolver sobre la aplicación del resultado.
- c) Nombrar y destituir a los miembros del órgano de administración, así como ratificar o revocar los nombramientos de miembros del Consejo de

Administración efectuados por cooptación. Fijar la remuneración del Consejo de Administración a que se refiere el apartado 1 del artículo 36 de los Estatutos Sociales.

- d) Nombrar y destituir a los auditores de cuentas de la Sociedad.
- e) Acordar el aumento y la reducción de capital social, la disolución, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, la emisión de obligaciones y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales.
- f) Acordar la incorporación a entidades dependientes de la Sociedad de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la Sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de dichas entidades.
- g) Acordar la disolución y liquidación de la Sociedad o cualquier otra operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
- h) Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social o proceder a la emisión de obligaciones y otros valores.
- i) Decidir sobre los asuntos sometidos a su deliberación y aprobación por el órgano de administración.
- j) Aprobar el presente Reglamento y sus modificaciones posteriores.”

### **9.3. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA EN RELACIÓN CON LA VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS**

“Modificar el artículo 24 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en relación con la votación de las propuestas de acuerdos, que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción:

#### **Artículo 24. Votación de las propuestas de acuerdos**

1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas, en su caso, las informaciones o aclaraciones conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de existir, sobre aquellos otros que, por mandato legal, no sea preciso que figuren en él, correspondiendo al Presidente en relación con estos últimos decidir el orden en que se someterán a votación.

No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

2. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá a votación de forma separada. No obstante, si las circunstancias así lo aconsejan, el

Presidente podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes hubiera expresado su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas. En todo caso, será objeto de votación separada el nombramiento o ratificación de miembros del Consejo de Administración y en caso de modificación de Estatutos Sociales, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes

3. El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.
4. Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, atendidas las circunstancias o la naturaleza o contenido de la propuesta, puedan emplearse otros sistemas alternativos, el cómputo de la votación de las propuestas de acuerdos se efectuará mediante el siguiente procedimiento:
  - (i) Se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes y representadas, deducidos (a) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista), para su constancia en acta, (b) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención, a través de los medios de comunicación a que se refiere el apartado 6 siguiente del presente Artículo, en su caso, y (c) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario (o, en su defecto, el Secretario).
  - (ii) Las comunicaciones o manifestaciones al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) previstas en el apartado precedente y relativas al sentido del voto o abstención podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al

personal que lo asista) la identidad y condición -accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

- (iii) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones concurrentes presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia. Para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 114.1 de la Ley del Mercado de Valores, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto.
5. Entre los sistemas alternativos para efectuar la votación, en la medida en que ello sea técnicamente posible y siempre que se pueda garantizar el cumplimiento de todas las condiciones legales, el órgano de administración podrá establecer sistemas de cómputo electrónico de voto. Se permitirá fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir su voto conforme a las instrucciones de éstos.
6. Caso de que, conforme a lo previsto en el Artículo 7 del presente Reglamento, en la convocatoria se admitiese la posibilidad de efectuar el voto a distancia mediante alguna o varias modalidades de voto a distancia y, sin perjuicio de las específicas instrucciones que allí se establezca para cada una de ellas, para su validez y consiguiente aceptación para la Sociedad, el documento en el que se haga constar el voto deberá contener, al menos, las siguientes menciones:
- (i) Fecha de celebración de la Junta y Orden del Día.
  - (ii) La identidad del accionista.
  - (iii) El número de acciones de las que es titular el accionista.
  - (iv) La manifestación del sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día.”

## **10.- RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EJECUTIVAS:**

**10.1. APROBACIÓN DE UN PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD DIRIGIDO AL CONSEJERO DELEGADO.**

**10.2. APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN, INCLUIDOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON FUNCIONES EJECUTIVAS, EN UN SISTEMA DE RETRIBUCIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PAGO DE UNA PARTE DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE SE PUEDA REALIZAR MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.**

### Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

El Consejo de Administración considera que las fórmulas retributivas vinculadas al valor de la acción mejoran la gestión de los recursos humanos de la Sociedad en ese ámbito y facilitan la alineación de los intereses de los miembros de los órganos de administración con la marcha de la compañía.

Se propone, por un lado, la aprobación de un sistema de retribución aplicable al Consejero Delegado de la Sociedad, y de otro, la aprobación de un plan de retribución variable aplicable a la Alta Dirección, incluidos los miembros del Consejo de Administración con funciones ejecutivas, mediante la entrega de acciones de la Sociedad. Este sistema no supone una retribución adicional sino una forma de pago de la remuneración actual.

Un plan de retribución variable de análogas condiciones fue objeto de aprobación, en relación con la retribución correspondiente al ejercicio 2005, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2006. Se trata en esta oportunidad de renovar, en términos análogos, dicha autorización para quienes, en esta ocasión, se han considerado destinatarios.

Para la aplicación de esta forma de remuneración a los miembros de la Alta Dirección y a los miembros del Consejo de Administración con funciones ejecutivas es preciso, conforme al artículo 130 y a la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo previo de la Junta General de accionistas con expresión de los extremos que establecen esos preceptos, todos ellos incluidos en el acuerdo que el Consejo propone.

### Acuerdos que se proponen:

#### **10.1. APROBACIÓN DE UN PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD DIRIGIDO AL CONSEJERO DELEGADO.**

“Establecer un Plan de Opciones sobre Acciones aplicable al Consejero Delegado de la Sociedad.

Dicho sistema consistirá en la concesión de opciones de compra sobre acciones de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A., cuyo ejercicio sólo podrá producirse transcurridos tres años (a estos efectos, periodo de ejercitabilidad) y antes de que se cumplan seis desde su concesión.

Será requisito necesario para ejercitar las opciones que en Grupo Cintra consolidado la media aritmética del resultado de explotación de Grupo Cintra Consolidado, incluyendo las sociedades que integran por puesta en

equivalencia, antes de amortizaciones y provisiones (EBITDA de Cintra) dividido por los Activos Productivos promedio, se excluyen los activos en construcción, en adelante el "Ratio", de los tres ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de formalización del derecho de Opción, sea igual o superior al 5%. En el caso de que dicho Ratio se sitúe entre el 3,5% y el 4,99%, sólo podrá ejercerse respecto del número de Opciones que corresponda al porcentaje que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\% = (\text{"Ratio"} - 3,5) \times 100 / 1,5$$

Se considerará como EBITDA del Grupo Cintra Consolidado el resultado de explotación, incluyendo las sociedades que integran por puesta en equivalencia, antes de amortización y provisiones de los activos productivos, es decir, excluyendo los activos en construcción, en cada uno de los tres ejercicios siguientes a la fecha de concesión del derecho de Opción. A estos efectos, se estará a lo que resulte de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por la Junta General.

A cada opción le corresponderá una acción y el número total de opciones que podrán concederse bajo el Plan no podrá exceder de 73.500 equivalentes a 73.500 acciones (0,01% aproximadamente del capital social de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A.).

Se faculta tan ampliamente como en derecho sea necesario a cualquiera de los Vicepresidentes de la Sociedad para que fijen el número de opciones que se otorgarán al beneficiario del Plan, los términos en que su percepción se condicionará a la rentabilidad mencionada y, en general, establecer las características y condiciones del Plan y formalizar cuantos documentos y contratos sean necesarios a efectos de formalizar el presente Plan de Opciones."

En cualquier caso se faculta a cualquiera de los Vicepresidentes de la Sociedad para que puedan introducir modificaciones no materiales o aclaratorias en la propuesta de acuerdo anterior. "

## **10.2. APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN, INCLUIDOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON FUNCIONES EJECUTIVAS, EN UN SISTEMA DE RETRIBUCIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PAGO DE UNA PARTE DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE SE PUEDA REALIZAR MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.**

"Aprobar la retribución de Consejeros Ejecutivos y Alta Dirección con dependencia directa dichos Consejeros y con residencia fiscal en España, de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. y demás sociedades integradas en su grupo empresarial, consistente en el pago de parte de la retribución variable mediante la entrega de acciones de la Sociedad, de acuerdo con el Plan de entrega de acciones aprobado por el Consejo el día

20 de febrero de 2007, y que cumplirá en todo caso con las siguientes circunstancias:

- El Plan de entrega de acciones está dirigido a Consejeros Ejecutivos y Alta Dirección con dependencia directa de dichos Consejeros y con residencia fiscal en España, de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. y demás sociedades integradas en su grupo empresarial.
- Es de carácter voluntario para los partícipes.
- La cuantía máxima a percibir en acciones será de 12.000 euros anuales por partícipe.
- La fecha inicialmente prevista de entrega de acciones es el 27 de Marzo de 2007 (Fecha de Transmisión).
- El número de acciones a percibir por partícipe será el resultado de dividir la cuantía de la retribución que desea percibir en forma de acciones, por el precio de la acción al cierre de cotización en Bolsa en la Fecha de Transmisión. Todas las acciones procederán de autocartera.
- El número total máximo de acciones a entregar en ejecución del Plan no podrá exceder del número de acciones que resulten de dividir 12.000 euros entre el valor de cierre de cotización en Bolsa de la acción en la Fecha de Transmisión multiplicado por el número de partícipes.
- El valor de las acciones que se tomará como referencia será el de cierre de cotización en Bolsa en la Fecha de Transmisión.
- El Plan será aplicable a la retribución variable anual correspondiente al ejercicio 2006.”

**11.- DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN UN IMPORTE MÁXIMO DE CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (51.567.193,30) EUROS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y, EN SU CASO, PARA EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159.2 DE LA MISMA LEY.**

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

El Consejo propone a la Junta que delegue a su favor la facultad de ampliar el capital social, ya que ello facilitará la flexibilidad en la futura adopción de eventuales acuerdos de ampliación de capital, de manera que pueda hacerse uso de dicha facultad en el momento que sea preciso y para el supuesto que la rapidez en su ejecución convenga a la Sociedad.

Asimismo, la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente se justifica en detalle en el informe del Consejo de Administración que se proporciona a los accionistas con

ocasión de la convocatoria. La exclusión del derecho de suscripción preferente es sólo una facultad que se le atribuye al Consejo de Administración y de la que hará uso, sólo cuando el interés de la Sociedad así lo exija y siempre con respeto a los requisitos legales, en atención de las circunstancias concretas que así lo requieran.

Por último se propone facultar al Consejo para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas en las que coticen la Sociedad.

Cabe destacar la existencia de una delegación para ampliar capital que es anterior a la admisión a cotización oficial de las acciones de Cintra, por lo que parece aconsejable adecuar la delegación a la situación actual de la Sociedad.

#### Acuerdos que se proponen:

##### “1.- Delegación de la facultad de ampliar capital

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de aprobación de este acuerdo, en su caso, por la Junta General, hasta un importe máximo de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (51.567.193,30), mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas o de cualquier otro tipo de los permitidos por la Ley, incluyendo acciones rescatables, con o sin prima de emisión, con o sin voto, consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Se faculta al Consejo de Administración para que, en caso de suscripción incompleta, pueda establecer que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales referido al capital social, como dispone el artículo 153.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

##### 2.- Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente

Delegar en el Consejo de Administración la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y/o

warrants en relación a las emisiones de acciones objeto de esta delegación al amparo de lo que dispone el artículo 159.2 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que el interés de la Sociedad así lo exija y concurren los demás requisitos legalmente establecidos para ello. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de acciones que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del Auditor de Cuentas a que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones o bonos convertibles y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

### 3.- Cotización de las acciones

Facultar al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las Bolsas de Valores extranjeras en las cuales coticen, en su caso, las acciones de la Sociedad, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

### 4.- Revocación acuerdo.

Dejar sin efecto la delegación concedida al Consejo de Administración en la reunión de la Junta General celebrada el día 28 de septiembre de 2004, que se recoge en el Punto Segundo del Orden del Día de dicha reunión.”

**12.- AUTORIZACION PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 75 Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, LA COMPAÑÍA PUEDA PROCEDER A LA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES DOMINADAS, DEJANDO SIN EFECTO LA ANTERIOR AUTORIZACION ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL EN REUNION CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 2006, ASI COMO DESTINAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS ACCIONES PROPIAS ADQUIRIDAS A LA EJECUCION DE PROGRAMAS RETRIBUTIVOS QUE TENGAN POR OBJETO O SUPONGAN LA ENTREGA DE ACCIONES O DERECHOS DE OPCION SOBRE**

## **ACCIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PARRADO 1 DEL ARTICULO 75 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS.**

### Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

El artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas exige que la eventual adquisición de acciones propias, así como los términos y condiciones en que ésta deba llevarse a cabo, esté previamente autorizada por la Junta General. En previsión de que, en interés de la sociedad, pueda ser necesaria o conveniente la adquisición de acciones propias, se propone a la Junta General la autorización de estas operaciones en los términos y por el plazo que se indican en la propuesta de acuerdo.

### Acuerdos que se proponen:

#### Primero.-

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.
- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un cinco por ciento (5%) del capital social de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, que no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran, sumadas a aquéllas de las que sean titulares tanto Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. como cualquiera de sus sociedades dominadas, no exceda del referido 5% del capital social de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A.
- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- Volumen máximo de contratación: el volumen máximo diario de contratación referido a la adquisición de acciones propias no será superior al 25% de la media del volumen total de acciones de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. contratado en las diez últimas sesiones.
- Duración de la autorización: Dieciocho (18) meses a contar desde la fecha presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.”

#### Segundo.-

“Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 28 de marzo de 2006.”

#### Tercero.-

“Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas”.

### **13- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA, Y APODERAMIENTO PARA FORMALIZAR EL DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

#### Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

La eficacia práctica de varios de los acuerdos que se adopten en esta Junta General depende de la ejecución de ciertas formalidades, razón por la cual se propone la delegación en algunos de los consejeros, así como en el Secretario, de las facultades necesarias para su realización.

#### Acuerdo que se propone:

“Delegar en el Presidente del Consejo D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, en el Vicepresidente Segundo D. Juan Béjar Ochoa, en el Consejero-Delegado D. Enrique Díaz - Rato Revuelta y en el Secretario D. Lucas Osorio Iturmendi, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles así como para otorgar

cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.”